

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

27 de noviembre de 1989

— Número 107

Página 887

II LEGISLATURA

### SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.</b>		<b>8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS</b>	
<b>4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.</b>		del 16 al 21 de noviembre de 1989	890
Escrito inicial:		<b>8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS</b>	
- Cultivos marinos, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto	888	del 16 al 21 de noviembre	891
<i>4-3-M-08</i>		<b>8.2.3. CONVOCATORIAS</b>	891
<b>5. PREGUNTAS.</b>		<b>8.5. OTRAS INFORMACIONES.</b>	
<b>5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.</b>		Acuerdos de la Comisión de Gobierno:	
Escritos iniciales:		- Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la selección para la posterior edición de una historieta gráfica (COMIC) divulgativo de la Asamblea Regional de Cantabria	891
- Estado de la sanidad animal respecto de la perineumonía y medidas tomadas al efecto, Nº 153, formulada por D. Jesús González Amaliach de la Bodega, del G.P. Socialista	889	- Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la selección para la posterior producción de un video divulgativo de la Asamblea Regional de Cantabria	895
<i>5-1-16-14</i>			
- Control de la calidad de las aguas de consumo público, Nº 154, formulada por D. Manuel Garrido Martínez, del G.P. del C.D.S.	890		
<i>5-1-16-14</i>			
<b>8. INFORMACION.</b>			
<b>8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.</b>			

\*\*\*\*\*

**4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.****4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.****CULTIVOS MARINOS.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

**ESCRITO INICIAL.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el pleno y publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a cultivos marinos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento, presenta la siguiente proposición no de ley para que sea debatida en el Pleno de la Cámara:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente casi el 100% del suministro nacional de GELIDIUM depende del arribazón.

Esto supone, en el mejor de los casos, 20.000 toneladas frescas, de las que Cantabria aporta aproximadamente el 40-45%.

El arribazón tiene su origen en el desprendimiento de porciones de talo. Es un proceso natural y no traumático para las poblaciones.

El problema del arribazón estriba en que produciéndose todos los años, no siempre es recuperable. La estadística de recolección de arribazón muestra fuertes oscilaciones, cayendo algunos años la cosecha hasta 8.000 Tns., como consecuencia de los propios factores que regulan el proceso.

Los campos de Gelidium se encuentran sometidos a lo que se conoce como régimen hidrodinámico litoral; ello implica que todo el material desprendido de los campos durante el otoño-invierno, como consecuencia de las marejadas, será arrastrado por estas mismas corrientes hasta zonas de hidrodinamia o tales como la zona intermareal inferior (costa) o zonas profundas bajo el régimen no litoral. En definitiva, y como bien saben los recolectores terrestres, la aparición del arribazón depende de vientos litorales cambiantes y en todo caso impredecibles. Esta es la razón por la que durante los últimos años casi la mitad de la cosecha se haya perdido arrastrada por vientos de componente sur hacia zonas profundas.

En términos generales se desprende el 70% de la biomasa de los campos, y de ésta no llega a recuperarse el 30% en el mejor de los casos. En los años de captura máxima y coincidiendo con factores ambientales óptimos, se pierde en el mar el 70% de una materia prima que necesita perentoriamente la industria transformadora para su supervivencia en el mercado internacional.

La recolección de arribazón profundo no es más que una alternativa para aumentar y asegurar el suministro de algas. Si se cumplen las condiciones que establece el Reglamento de Recogida y Circulación de Algas y Arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no debe interferir en la recolección costera, ya que se trata de recursos distintos. Como se indicó anteriormente, una pequeña parte del arribazón llega a la costa y la mayoría se pierde actualmente en unas zonas conocidas como "sumideros de arribazón", y que pueden ser objeto de explotación mediante barcos, tal como tradicionalmente se realiza en Guipuzcoa, sin que haya supuesto detrimento del que normalmente se escapa a Francia, ni disminución de recursos pesqueros, alteraciones de ecosistemas, etc.

En Cantabria, esta actividad fue realizada por pesqueros, durante las décadas de los 60 y 70, coincidiendo con el período entre las cam-

pañas pesqueras de verano e invierno.

En conclusión, la recolección del arribazón profundo es en gran medida ajena al litoral y supondría el aprovechamiento integral de los recursos de *Gelidium*, en beneficio del sector extractivo como de la industria transformadora.

No debemos olvidar que en el Estado Español este sector industrial, actualmente, es deficitario de la materia prima objeto de esta proposición no de ley.

Por consiguiente, esta es una actividad que debe ser fomentada tanto tecnológica como administrativamente por su positiva repercusión en el sector extractivo y transformador de Cantabria.

Por otra parte, abordando la problemática del cultivo de *Gelidium*, uno de sus fines es producir materia prima especial de mayor valor que la obtenida del medio natural. Su valoración está potenciada por la exclusividad, rendimiento o fiabilidad de la producción, sin que le sean aplicables directamente otros esquemas que rigen para el producto procedente de los campos naturales.

Poseer un centro de cultivo de algas puede significar un importante grado de exclusividad frente al resto de las Comunidades Autónomas. Nuestra preocupación radica en que se pueda dar una grave incongruencia, tal que creada la tecnología se impidiese su aplicación perjudicándose notoriamente al sector industrial.

Cantabria cuenta con una notable reglamentación para regular inicialmente la actividad, dispone de los medios tanto técnicos como científicos que garantizan ante todo el respeto al Reglamento y en definitiva la preservación del recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCION

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno para que éste autorice la recogida de arribazón en profundidad y conceda las correspondientes concesiones de zonas de cultivos marinos a aquellas empresas que reúnan los requisitos legalmente establecidos y se evite con ello causar daños irreparables cuando

no la condena a un posible cierre de empresas del sector.

Santander, 13 de noviembre de 1989.

El Portavoz.- Fdo.: Esteban Solana Lavín."

#### 5. PREGUNTAS.

##### 5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

ESTADO DE LA SANIDAD ANIMAL RESPECTO DE LA PERINEUMONIA Y MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO (Nº 153).

Presentada por D. Jesús González Amaliach de la Bodega, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 153, formulada por D. Jesús González Amaliach de la Bodega, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a estado de la sanidad animal respecto de la perineumonía y medidas tomadas al efecto.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara:

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

Jesús González Amaliach de la Bodega, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 152 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada oralmente ante el pleno de la Cámara:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante las reiterativas noticias aparecidas en los medios de comunicación sobre las vacas supuestamente compradas en el Mercado Nacional de Torrelavega y enfermas de perineumonía, se pregunta:

Estado actual de la sanidad animal en nuestra región respecto de la perineumonía y medidas tomadas al efecto.

En Santander, a 13 de noviembre de 1989.  
Fdo.: Jesús González Amaliach."

-----

CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO PUBLICO (Nº 154).

Presentada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario del C.D.S.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 154, formulada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario del C.D.S., relativa a control de la calidad de las aguas de consumo público.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA.

D. Manuel Garrido Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo del artículo 152 del Reglamento de la Asamblea Regional, formula al Consejo de Gobierno, para que sea contestada oralmente ante el Pleno, la pregunta parlamentaria que más abajo se enuncia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Según la prensa local del día 14 de marzo de 1989, las conclusiones de los estudios verificados por la Dirección Regional de Sanidad durante los meses anteriores a su publicación demuestran que veintisiete municipios de Cantabria se abastecen con agua no potable, siendo afectados por esta situación más de veinte mil ciudadanos de la región.

2. En Cantabria son aún frecuentes las enfermedades infecciosas de origen hídrico (hepatitis A, diarreas bacterianas), expresivas de un desarrollo deficiente de los controles sanitarios.

3. En rueda de prensa del día 13 de marzo, y según lo publicado el día 14 del mismo mes, el Consejero de Sanidad, Sr. Conde Yagüe, manifestó su propósito de desarrollar en forma inmediata, y antes de la llegada del verano, un programa de vigilancia y control de la calidad de las aguas de consumo público.

TEXTO DE LA PREGUNTA PARLAMENTARIA

¿Qué actuaciones sanitarias tenía previstas el citado programa de vigilancia y control de la calidad de las aguas de consumo público y qué grado de cumplimiento de dichas previsiones se ha conseguido hasta el día de la fecha?.

Santander, 14 de noviembre de 1989.

Fdo.: Manuel Garrido Martínez."

8. INFORMACION.8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS  
(Del 16 al 21 de noviembre)

Día 16:

- Ponencia designada por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

Día 21:

- Ponencia designada por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

#### 8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (Del 16 al 21 de noviembre)

Día 20:

- Escrito presentado por D. Jesús González Amaliach de la Bodega, del G.P. Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a seguimiento y cumplimiento de la Campaña de Sanidad Animal.

#### 8.2.3. CONVOCATORIAS.

Día 23:

- Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios.

Día 24:

- Comisión de Política Social y de Empleo.

Día 30:

- Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios.

Día 1:

- Sesión plenaria ordinaria.

Días 14 y 15:

- Sesión plenaria ordinaria.

-----

#### 8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SELECCION PARA LA POSTERIOR EDICION DE UNA HISTORIETA GRAFICA (COMIC) DIVULGATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de octubre de 1989, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la selección para la posterior edición de una historieta gráfica (comic) divulgativo de la Aslea Regional de Cantabria.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SELECCION PARA LA POSTERIOR EDICION DE UNA HISTORIETA GRAFICA (COMIC) DIVULGATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

1.- Objeto y características. La selección para su posterior publicación de una historieta gráfica (comic) divulgativa de la Asamblea Regional de Cantabria de acuerdo con las siguientes características que tienen un carácter orientador no vinculante:

a) La obra que será abundantemente ilustrada en colores se referirá a las actividades de la Asamblea Regional de Cantabria, y/o a su historia y antecedentes o a otros aspectos de la misma. Podrá ser el resultado de la colaboración de varios autores (literarios, artísticos, etc).

b) La obra resultante constará de un mínimo de 24 páginas y de un máximo de 32, tapas incluidas, en el formato 300 X 210 milímetros.

2.- Tipo o premio.- Se establece un premio de 500.000 pesetas, IVA incluido, que se abonará al adjudicatario del concurso .

3.- Plazo.- La obra objeto de adjudicación deberá ser entregada a la Asamblea Regional de Cantabria en debida forma para su reproducción

en el plazo improrrogable de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso.

4.- Consignaciones.- Existe consignación suficiente en el presupuesto para el premio que se establece.

5.- Obligaciones del adjudicatario.- El adjudicatario del concurso tendrá las obligaciones que se desprendan de su oferta, las que se establecen en el presente pliego y expresamente las siguientes:

- Entregar en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación la obra en debida forma para su reproducción.

- Conceder a la Asamblea Regional de Cantabria los derechos de edición de la obra y consiguientemente los de su reproducción y distribución, con el carácter de exclusiva, en el ámbito del territorio español y en el idioma castellano. La cesión de estos derechos comporta los de una primera edición de un máximo de 10.000 ejemplares y un mínimo de 5.000 ejemplares, así como la opción de la Asamblea Regional de Cantabria de una segunda edición o ediciones posteriores durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación del concurso. En el caso de segunda edición o posteriores las cifras anteriores de máximos y mínimos quedarán reducidas a la mitad y cada una de estas ediciones dará derecho al autor a obtener una cantidad equivalente al 50 % del premio de adjudicación.

6.- Sanciones.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y en especial de la entrega de la obra dentro del plazo establecido en el número 3 de estas bases dará lugar a la pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que la Asamblea Regional de Cantabria puede reclamar por el incumplimiento.

7.- Disposiciones aplicables con carácter subsidiario a este pliego de condiciones.- Regirá la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, la de propiedad intelectual y sus disposiciones de desarrollo, y las demás normativas vigentes que sean de aplicación.

8.- Legitimación.- Podrán concurrir a este concurso las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que como causas de incapacidad señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones concordantes.

9.- Garantías.- Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable acreditar la consignación previa de una fianza provisional de 10.000 pesetas, constituida en la Depositaria de la Asamblea Regional de Cantabria, en metálico, o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento General de Contratos del Estado o mediante aval igualmente constituido en la forma establecida por dicho Reglamento.

10.- El adjudicatario del concurso deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, la constitución en la Depositaria de la Asamblea Regional de Cantabria de una fianza definitiva por importe de 20.000 pesetas, en alguna de las formas establecidas en el párrafo anterior, a disposición de la Asamblea Regional de Cantabria.

La fianza definitiva responderá de los conceptos especificados en el Reglamento General de Contratos del Estado y será devuelta una vez entregada la obra en el tiempo y manera que establece la condición tercera si no existe responsabilidad del concursante que haya de hacerse efectiva a costa de la misma.

11.- Gastos de publicación.- Los gastos de publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, así como los que resulten por publicaciones exigidas por las disposiciones vigentes correrán a cargo del concesionario.

12.- Presentación de plicas.- Durante el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de los anuncios del concurso en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el Boletín Oficial de Cantabria, computándose el inicio del plazo por la publicación que sea la última, podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría Ge-

neral de la Asamblea Regional de Cantabria, c/Alta, números 31-33, durante las horas de 9 a 14, en los días hábiles, en dos sobres cerrados y firmados por el concursante o persona que le represente, los cuales contendrán los documentos que se citan en el número 13 siguiente, en los que se hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del concursante.

Las proposiciones deberán ser entregadas en mano en la oficina citada pudiendo exigirse el recibo de la entrega. No se admitirán las proposiciones enviadas por correo o por cualquier otro procedimiento diferente del señalado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, si bien la misma podrá comprender distintas obras u opciones alternativas en relación con el objeto del contrato. En el caso de obra de colaboración sus autores no podrán concurrir individual o colectivamente en otra plica.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada ni devuelta.

### 13.- Documentación a presentar.

#### Sobre número uno

Título: Documentación general. Proposición para el concurso de selección de una historieta gráfica (comic) divulgativa de la Asamblea Regional de Cantabria.

Contenido:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y no estar comprendido en alguna de las circunstancias que establece el artículo 23 de su Reglamento.

b) Documento que acredite la personalidad del concursante.

Personas físicas, fotocopia del D.N.I.

Personas jurídicas, la escritura de constitución y sus eventuales modificaciones.

En las obras de colaboración cada una de las personas que figuren como autores, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos como si se tratara de autores individuales. Deberán indicarse los nombres y circunstancias de los autores que suscriban la proposición y la participación en tanto por ciento de cada uno de ellos en la obra, así como la persona que ostentará la plena representación de todas frente a la Asamblea Regional de Cantabria. Como se ha dicho ya no se podrá suscribir ninguna propuesta de obra colectiva si se ha hecho oferta individual o se figura en otra obra colectiva.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional establecida en el presente pliego.

d) En su caso, alta en la licencia fiscal y justificante del pago de la misma.

e) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la misma.

f) Declaración de que el concursante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los documentos citados podrán presentarse en originales o en fotocopias que tengan carácter de auténticas.

#### Sobre número 2

Título: Proposición:

Contenido.

El sobre número dos contendrá la proposición ajustada al modelo que se inserta como anexo al presente pliego, la cual será completada con una memoria con el siguiente mínimo contenido:

- Antecedentes e historial del autor/autores referidos a su trayectoria literaria, artística, etcétera. En su caso, se acompañarán documentos acreditativos.

- Resumen o índice explicativo de lo que será la obra, con las debidas especificacio-

nes de su parte literaria y gráfica que permita un conocimiento de su resultado al completarse la obra.

- Maqueta del libro que se propone que al menos contendrá un dibujo totalmente terminado a colores, con las explicaciones que sirvan para un mejor conocimiento del encargo que se hace.

La proposición contendrá, en su caso, cualquier ventaja que se desee ofrecer a la Asamblea Regional de Cantabria.

14.- Constitución de la mesa concurso.- La mesa del concurso estará integrada por el Presidente de la Asamblea y por los Vicepresidentes Primero y Segundo.

Son funciones fundamentales de la mesa del concurso la apertura de las proposiciones presentadas, su estudio y su elevación a la Mesa de la Asamblea que decidirá.

15.- Apertura de plicas.- La Mesa del concurso se reunirá en los locales de la Asamblea a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que el mismo coincida en sábado, caso en el que se trasladará al siguiente día hábil.

El acto de apertura comenzará con el recuento de las proposiciones presentadas dándose conocimiento al público de su número y del nombre de los licitadores.

Sin perjuicio de las aclaraciones y contestaciones que pueda dar la mesa, la misma no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

Las proposiciones serán abiertas por el orden de su presentación y la mesa resolverá sobre la adecuación y contenido de los documentos aportados.

Levantada acta sucinta de todo lo sucedido, la misma con las proposiciones presentadas y con las observaciones que estime pertinentes hacer la mesa del concurso, se trasladará a la Mesa de la Asamblea que adjudicará el concurso o lo declarará desierto por considerar libre-

mente que ninguna de las proposiciones recibidas debe ser objeto de adjudicación.

La adjudicación quedará sin efecto en el caso de que la Mesa de la Asamblea estime que la obra entregada para su publicación no responde a las líneas establecidas en la propuesta del autor o autores.

16.- Formalización del contrato. Una vez adjudicado el concurso se formalizará el contrato conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del vigente Reglamento de Contratos del Estado.

La distribución de la obra será gratuita, reservándose al autor 50 ejemplares.

La remuneración del autor será de tanto alzado conforme a lo establecido en la condición segunda, dado el carácter no venal de la obra y se abonará en los 30 días siguientes a la entrega de la obra en condiciones de poder ser impresa, salvo que la adjudicación quede sin efecto por aplicación del último párrafo de la Condición 15 anterior.

La puesta en circulación de los ejemplares de la obra tendrá lugar en el plazo de 6 meses contados desde la entrega de la misma a la Asamblea Regional de Cantabria.

17.- Naturaleza, régimen jurídico e interpretación.- A todos los efectos el contrato que se establezca tendrá carácter administrativo correspondiendo la interpretación de las bases del concurso a la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, la cual suplirá posibles omisiones del mismo.

Modelo de proposición.

D. \_\_\_\_\_, con residencia en calle-plaza \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_\_, por el que se convoca concurso para la selección de una historieta gráfica divulgativa de la Asamblea Regional de Cantabria, así como del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el mismo y de los demás requisitos exigidos, en nombre propio (o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle-plaza \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_) se comprometo a presentar la obra, con la denomi-

nación de (se indicará el título que el autor va a dar a su obra), de acuerdo con todos los requisitos y pliego de condiciones que declara conocer y con la memoria que se acompaña.

En a de 198

(Firma)

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda."

-----  
PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SELECCION PARA LA POSTERIOR PRODUCCION DE UN VIDEO DIVULGATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de octubre de 1989, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la selección para la posterior producción de un video divulgativo de la Asamblea Regional de Cantabria.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SELECCION PARA LA POSTERIOR PRODUCCION DE UN VIDEO DIVULGATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

1.- Objeto y características.- La selección pa-

ra su posterior producción de un vídeo divulgativo de la Asamblea Regional de Cantabria de acuerdo con las siguientes características que tienen un carácter orientador no vinculante:

a) El vídeo se referirá a las actividades de la Asamblea Regional de Cantabria, y/o a su historia y antecedentes o a otros aspectos de la misma. Podrá ser el resultado de la colaboración de varios autores (directorrealizador, argumentistas, guionistas, adaptadores, músicos, etc).

b) El vídeo resultante tendrá una duración comprendida entre los diez y quince minutos.

2.- Tipo.- Se establece un tipo máximo de 3.640.000 pesetas, IVA incluido, que se abonará al adjudicatario del concurso. Los concursantes podrán ofrecer como mejora un importe inferior.

3.- Plazo.- El vídeo objeto de adjudicación deberá ser entregado a la Asamblea Regional de Cantabria en el plazo improrrogable de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El adjudicatario entregará dos copias en cada sistema Betamax, VHS y 8 milímetros.

4.- Consignaciones.- Existe consignación suficiente en el presupuesto para el premio que se establece.

5.- Obligaciones del adjudicatario.- El adjudicatario del concurso tendrá las obligaciones que se desprendan de su oferta, las que se establecen en el presente pliego y expresamente las siguientes:

- Entregar en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación el vídeo en la forma indicada en la condición tercera.

- Conceder a la Asamblea Regional de Cantabria los derechos en exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública y los de doblaje y/o subtítulo en idioma distinto del castellano, así como los de comunicación pública por emisoras de televisión. Los derechos de exhibición y comunicación pública o privada del ví-

deo se entenderán en su más amplio sentido con la única condición de que los mismos no sean objeto por parte de la Asamblea Regional Cantabria de fuente de ingresos, dado que la divulgación del vídeo que se pretende tendrá carácter gratuito.

6.- Sanciones.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones y en especial de la entrega del vídeo dentro del plazo establecido en el número 3 de estas bases, dará lugar a la pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que la Asamblea Regional de Cantabria puede reclamar por el incumplimiento.

7.- Disposiciones aplicables con carácter subsidiario a este pliego de condiciones.- Regirá la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento así como la de propiedad intelectual, sus disposiciones de desarrollo y la normativa vigente que sea de aplicación.

8.- Legitimación.- Podrán concurrir a este concurso las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que como causas de incapacidad señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones concordantes.

9.- Garantías.- Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable acreditar la consignación previa de una fianza provisional de 72.800 pesetas, constituida en la Depositaria de la Asamblea Regional de Cantabria, en metálico, o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento General de Contratos del Estado o mediante aval igualmente constituido en la forma establecida por dicho Reglamento.

El adjudicatario del concurso deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, la constitución en la Depositaria de la Asamblea Regional de Cantabria de una fianza definitiva por importe de 145.600 pesetas, en alguna de las formas establecidas en el párrafo anterior, a disposición de la Asamblea Regional de Cantabria.

La fianza definitiva responderá de los conceptos especificados en el Reglamento General de Contratos del Estado y será devuelta una vez entregado el vídeo en el tiempo y manera que establece la condición tercera si no existe responsabilidad del concursante que haya de hacerse efectiva a costa de la misma.

10.- Gastos de publicación.- Los gastos de publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, así como los que resulten por publicaciones exigidas por las disposiciones vigentes correrán a cargo del adjudicatario.

11.- Presentación de plicas.- Durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de los anuncios del concurso en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el Boletín Oficial de Cantabria, computándose el inicio del plazo por la publicación que sea la última, podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Cantabria, c/Alta, números 31-33, durante las horas de 9 a 14, en los días hábiles, en dos sobres cerrados y firmados por el concursante o persona que le represente, los cuales contendrán los documentos que se citan en el número 12 siguiente, en los que se hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del concursante.

Las proposiciones deberán ser entregadas en mano en la oficina citada pudiendo exigirse el recibo de la entrega. No se admitirán las proposiciones enviadas por correo o por cualquier otro procedimiento diferente del señalado.

Cada licitador no podrá presentar mas que una sola proposición, si bien la misma podrá comprender distintas obras u opciones alternativas en relación con el objeto del contrato. En el caso de vídeo de colaboración sus autores no podrán concurrir individual o colectivamente en otra plica.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada ni devuelta.

12.- Documentación a presentar.

Sobre número uno

Título: Documentación general. Proposición

para el concurso de selección de un vídeo divulgativo de la Asamblea Regional de Cantabria.

Contenido:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y no estar comprendido en algunas de las circunstancias que establece el artículo 23 de su Reglamento.

b) Documento que acredite la personalidad del concursante.

Personas físicas, fotocopia del D.N.I.

Personas jurídicas, la escritura de constitución y sus eventuales modificaciones, o copias autorizadas.

En las obras de colaboración cada una de las personas que figuren como autores, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos como si se tratara de autores individuales. Deberán indicarse los nombres y circunstancias de los autores que suscriban la proposición y la participación en tanto por ciento de cada uno de ellos en la obra, así como la persona que ostentará la plena representación de todas frente a la Asamblea Regional de Cantabria. Como se ha dicho ya no se podrá suscribir ninguna propuesta de obra colectiva si se ha hecho oferta individual o se figura en otra obra colectiva.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional establecida en el presente pliego.

d) Alta en la licencia fiscal y justificante del pago de la misma.

e) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de cuotas de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la misma.

f) Declaración de que el concursante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los documentos citados podrán presentarse en originales o en fotocopias que tengan carácter de auténticas.

Sobre número dos

Título: Proposición:

Contenido.

El sobre número dos contendrá la proposición ajustada al modelo que se inserta como anexo al presente pliego, la cual será completada con una memoria con el siguiente mínimo contenido:

- Antecedentes e historial del autor/autores referido a su trayectoria cinematográfica, artística, literaria, etc. En su caso, se acompañarán documentos.

- Explicación con las mayores especificaciones posibles de lo que será el vídeo. Se aconseja adjuntar el guión, diálogos, leyendas, etc. y todo aquello que permita un conocimiento del resultado final del mismo.

- Indicación de las personas que compondrán el equipo de realización señalando sus respectivos cometidos.

La proposición contendrá, en su caso, cualquier ventaja que se desee ofrecer a la Asamblea Regional de Cantabria, y entre ellas realizar el vídeo por importe inferior al máximo establecido en la Condición 2ª.

13.- Constitución de la Mesa concurso.- La Mesa del concurso estará integrada por el Presidente de la Asamblea y por los Vicepresidentes Primero y Segundo.

Son funciones fundamentales de la Mesa del concurso la apertura de las proposiciones presentadas, su estudio y su elevación a la Mesa de la Asamblea que decidirá.

14.- Apertura de plicas.- La Mesa del concurso se reunirá en los locales de la Asamblea a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que el mismo coincida en sábado, caso en el que se trasladará al siguiente día hábil.

El acto de apertura comenzará con el recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público de su número y del nombre de los licitadores.

Sin perjuicio de las aclaraciones y contestaciones que pueda dar la Mesa, la misma no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

Las proposiciones serán abiertas por el orden de su presentación y la Mesa resolverá sobre la adecuación y contenido de los documentos aportados.

Levantada acta sucinta de todo lo sucedido, la misma con las proposiciones presentadas y con las observaciones que estime pertinentes hacer la Mesa del concurso, se trasladará a la Mesa de la Asamblea que adjudicará el concurso o lo declarará desierto por considerar libremente que ninguna de las proposiciones recibidas debe ser objeto de adjudicación.

La adjudicación quedará sin efecto en el caso de que la Mesa de la Asamblea estime que el vídeo entregado no responde a las líneas establecidas en la propuesta del autor o autores.

**15.- Formalización del contrato.-** Una vez adjudicado el concurso se formalizará el contrato conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del vigente Reglamento de Contratos del Estado.

La remuneración del adjudicatario será de tanto alzado conforme a lo establecido en la condición segunda, dado el carácter no venal del vídeo y se abonará en los 30 días siguientes a la entrega del vídeo, salvo que la adjudicación quede sin efecto, por aplicación del

último párrafo de la condición 14 anterior.

**16.- Naturaleza, régimen jurídico e interpretación.-** A todos los efectos el contrato que se establezca tendrá carácter administrativo correspondiendo la interpretación de las bases del concurso a la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, la cual suplirá posibles omisiones del mismo.

Modelo de proposición:

D. \_\_\_\_\_, con residencia en  
calle-plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado  
en el Boletín Oficial de Cantabria nº \_\_\_\_\_, del  
día \_\_\_\_\_ por el que se convoca concurso para  
la selección de un vídeo divulgativo de la  
Asamblea Regional de Cantabria, así como del  
pliego de condiciones económico-administrativas  
que rige el mismo y de los demás requisitos  
exigidos, en nombre propio (o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, calle-plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_) se  
compromete a producir el vídeo, de acuerdo con  
todos los requisitos y pliego de condiciones  
que declara conocer y con la memoria que se  
acompaña, en el precio de \_\_\_\_\_ (en  
letra) pesetas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 198

(Firma)

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

\*\*\*\*\*